



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 83-2016-MPJB

Jorge Basadre, 07 JUN 2016

VISTO

El Informe Nº 575-2016-OPP-GM-MPJB, de fecha 03 de Junio de 2016, emitida por la Oficina de Presupuesto (OPP) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680- Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que mediante Informe Nº 575-2016-OPP-GM-MPJB, la Oficina de Presupuesto (OPP) solicita las modificaciones presupuestarias del mes de Abril del presente, a nivel de modificaciones funcionales programáticas:

Que la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece en su artículo 40 numeral 40.2 "Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Que la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria modificada por Resolución Directorial Nº 022-2011-EF/50.01 establece en su artículo 24 numeral 24.1 son modificatorias presupuestales en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestales aprobados en el presupuesto institucional de apertura (PIA) o el presupuesto institucional modificado (PIM), según sea el caso a nivel de pliego, función, programa funcional, sub programa funcional, actividad, proyecto, fuente de financiamiento, tipo de transacción y genérica de gasto;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013, la Directiva Nº 005-2010-EF/76.1 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directorial Nº 022-2011-EF/750.01 y en concordancia con la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalícese las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel

